

## **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, LICITACIONES PÚBLICAS, LICITACIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIONES DIRECTAS DE ESCASA CUANTÍA**

SR. PROVEEDOR PARA QUE SU OFERTA TENGA VALIDEZ DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS AQUÍ ENUMERADOS. CUALQUIER CONSULTA LA PUEDE REALIZAR AL TELEFONO 666-01-69 EXT.: 117 FAX: 666-42-07

### **CAPITULO I**

#### **1. SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Tanto la oferta como los documentos anexos deben dirigirse a la "MUNICIPALIDAD DE LIBERIA\* Redactadas en idioma español, libre de borrones, tachaduras y alteraciones que hagan dudar de su legitimidad.

Toda oferta debe expresar el país de origen del producto, casa fabricante, nombre del exportador o distribuidor.

Si proviene del exterior debe tener indicado claramente el nombre, firma y la personería que ostenta la persona que compromete a la empresa que oferta. Deberán adjuntar la certificación de personería jurídica correspondiente al oferente debidamente consularizada o protocolizada según corresponda, vigente y actualizada. Además deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.

Indicar en forma precisa la condición en que participa, si a nombre propio como proveedor local, o como representante de una casa extranjera.

Para efectos de notificaciones se requiere: nombre de la persona física, dirección exacta, número de teléfono, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Para personas jurídicas se debe indicar la dirección de la empresa oferente del producto y el nombre de su apoderado, quien deberá tener la capacidad de representar y obligar a la firma oferente por la totalidad de los montos que se establecen en la plica.

Indicar nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente.

#### **Declaraciones Juradas y Certificaciones**

Toda oferta presentada por un proveedor nacional contendrá las siguientes certificaciones y declaraciones juradas, sin perjuicio de cualquier otra documentación de la misma naturaleza, que la Administración requiera:

- Declaración jurada de que al oferente no le alcanza ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa.
- Aportar certificación sobre personería legal de los oferentes, naturaleza y propiedad de las acciones, o bien ajustarse a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

- En caso de resultar adjudicatario, deberá aportar la certificación en donde se acredite oficialmente esta condición antes de efectuarse el pago.
- Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la C.C.S.S., o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

Como complemento a las declaraciones juradas indicadas anteriormente las cuales están establecidas en el artículo 65 del Reglamento General de Contratación Administrativa, si resultare adjudicado debe aportar una certificación donde se acredite oficialmente el contenido de la declaración de previo a la firma del respectivo contrato o entrega de la orden de compra.

## **2. VIGENCIAS MÍNIMAS Y COPIAS DE LAS OFERTAS**

- ✓ Licitaciones Públicas: La vigencia de las ofertas deberá ser de 150 días naturales. (2 copia).
- ✓ Licitaciones Abreviadas: 90 días naturales.
- ✓ Contratación Directa de Escasa Cuantía: 60 días naturales.
- ✓ Todos los plazos se inician a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas.
- ✓ La oferta se presume vigente por todo el plazo estipulado en el cartel o, en su defecto, el plazo máximo para disponer el acto de adjudicación. En caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Administración prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles.

## **3. DEL PRECIO**

En los procesos de contratación por un plazo determinado, la oferta debe indicar precios unitarios y totales en números y letras, si existiera diferencia entre el precio unitario y total, prevalecerá el precio unitario consignado en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

Para contratos por plazo indeterminado el costo unitario será declarado como costo mensual.

## **4. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN (PORCENTAJES Y PLAZOS)**

Licitaciones públicas: un 1% del monto cotizado, salvo que el cartel disponga otra cosa, con una vigencia no menor a 180 días naturales a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Licitaciones Abreviadas: un 1% a partir de ¢30.000.000,00 (treinta millones de colones) cuando lo estime conveniente o necesario para salvaguardar el interés institucional, la administración podrá solicitar en el cartel o invitación una garantía de participación porcentual entre un 1% y 5% sobre el monto cotizado o bien un monto fijo en caso que el negocio sea de cuantía inestimable o no le represente erogación.

## **5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIAS**

Licitaciones Públicas y Abreviadas un 5% del monto adjudicado, salvo que el cartel exprese otro porcentaje o monto fijo de garantía. (Artículo 40 del Reglamento General de la Contratación Administrativa)

En caso de que aplique reajuste de precios, la Garantía de Cumplimiento deberá ajustarse proporcionalmente en monto.

VIGENCIA: SUMINISTROS. Tiempo máximo de entrega más dos meses adicionales a partir de la última entrega.

VIGENCIA: SERVICIOS CONTINUOS. Dos meses posteriores al plazo establecido como máximo, para el cumplimiento del contrato.

VIGENCIA: EQUIPOS Tiempo máximo de entrega más dos meses adicionales a partir de la última entrega, salvo que el cartel específicamente señale otro plazo.

-Cuando se realicen modificaciones al contrato, deberá ajustarse proporcionalmente la garantía de cumplimiento.

## **6. SOBRE EL DEPOSITO DE LAS GARANTIAS DE PARTICIPACIÓN Y / O CUMPLIMIENTO**

Para el trámite de depósito de las garantías de participación o cumplimiento se deben seguir los siguientes pasos:

1. Si el depósito es en dinero en efectivo cancelarlo en la Tesorería de la Municipalidad de Liberia.
2. Si el depósito no es en efectivo, debe presentar original y dos copias del documento certificado de Depósito a Plazo, Bonos, Carta Bancaria o Cheque.
3. Posteriormente, realizado este trámite presentar en la Proveeduría de la Municipalidad de Liberia copia del documento certificado de Depósito a Plazo, Bonos, Carta Bancaria o Cheque, con la debida indicación de que el mismo es copia fiel del original, emitida por la Tesorería.
4. Cuando se entreguen certificados de depósito a plazo, en colones o moneda extranjera, en calidad de garantía de participación o cumplimiento, deberá expresarse claramente al dorso y firmarse por el titular del depósito.
5. La omisión de este requisito se tendrá como no-rendición de la garantía para los efectos legales correspondientes.
6. La firma debe identificarse con nombre completo y número de cédula.
7. El oferente podrá realizar el depósito directamente en la cuenta No. (Dólares) del Banco de Costa Rica a nombre de la Municipalidad de Liberia y luego cumplir con los requisitos enumerados anteriormente. (Procedimiento Administrativo y Contable para el trámite de garantías de participación y cumplimiento en la adquisición de bienes y servicios). En el comprobante que emite el Banco se deberá indicar el tipo de garantía, clase y número de licitación promovida por la Municipalidad de Liberia.

**EL OFERENTE QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL CARTEL, LA OFERTA Y SUS COMPLEMENTOS, EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DEBIDAMENTE REFRENDADO Y LA ORDEN DE COMPRA.**

## SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Monto: -La Garantía de Cumplimiento será de un 7.5% del monto total adjudicado por la consultoría y deberá ser ajustada cuando ocurran variaciones al contrato, conforme a la Ley y Reglamento sobre la materia.

Plazo para rendirla: Dicha garantía deberá ser rendida por el Adjudicatario previo al retiro de la orden de compra o contrato.

Vigencia: Deberá tener una vigencia mínima de 2 meses adicionales contados a partir del último día del plazo ofrecido para el RECIBO CONFORME del objeto del contrato. La vigencia deberá ser ajustada cuando ocurran variaciones sobre el plazo de entrega que superen la vigencia original de la Oferta.

## 7. OBRA PÚBLICA

Remodelaciones, readecuaciones y construcciones

-Garantía de cumplimiento

Monto: La garantía de cumplimiento será de un 10% del monto total adjudicado y deberá ser ajustada cuando ocurran variaciones al contrato, conforme a la Ley y Reglamento sobre la materia.

Vigencia: Deberá tener una vigencia mínima que incluya el plazo para realizar la construcción, más 12 meses adicionales contados a partir de la recepción definitiva. La vigencia deberá ser ajustada cuando ocurran variaciones sobre el plazo de entrega que superen la vigencia original del contrato.

## 8. CLAUSULAS PENALES POR EJECUCIÓN TARDIA Y PREMATURA

De conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de Contratación Administrativa, todo atraso en la entrega pactada del producto de cualquier tipo de contratación; se penará con una cláusula penal que tenga concordancia con el artículo 712 del Código Civil, de tal manera que el monto de las mismas no supere el 25% señalado en la misma legislación sobre el monto de la factura. (Art. 48 RGCA)

La cláusula penal se establece en un 1.66% sobre el monto de la factura por cada día natural de atraso hasta llegar al 25% establecido hasta un máximo de 15 días naturales; en caso de que el proveedor no atienda la responsabilidad de cancelarla, previo proceso señalado en el artículo 41 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se dispondrá proporcionalmente de la garantía de cumplimiento. El acto firme de la ejecución de la garantía o el pago de la Cláusula Penal acarreará el inicio de un procedimiento para determinar la aplicación de la sanción prevista en el artículo 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RGCA cuando corresponda.

En el caso de recepción de mercadería procedente del exterior, toda anticipación en la entrega por más de quince días naturales; los costos de los bodegajes corren por cuenta del proveedor.

La ejecución de garantías en monedas diferentes al colón, se realizará al tipo de cambio interbancario fijado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se adopte la decisión administrativa de ejecutarla, fundamentada en las condiciones establecidas en el artículo 41 del RGCA y en concordancia con el artículo 42 del mismo cuerpo normativo.

El pago de los importes correspondientes a la aplicación de las Cláusulas Penales, se recibirá en efectivo o en cheque certificado únicamente.

## **9. MUESTRAS**

En todos los carteles para procesos de contratación administrativa, en que se solicite la presentación de muestras junto con las ofertas, se debe entender que las muestras vengan marcadas con las indicaciones usuales del producto de fábrica en idioma español. Pero quien resulte adjudicatario deberá obligarse, además, a entregar a la Municipalidad de Liberia el producto con absolutamente todas las indicaciones pedidas en el cartel y cumplir la entrega del producto con todos los requisitos establecidos en la ficha técnica.

Firme el acuerdo que adjudica el concurso, o publicado el que lo declara desierto o infructuoso, los oferentes no adjudicatarios quedan obligados al retiro de las muestras dentro del mes siguiente, siempre y cuando no se hubiesen utilizado en pruebas de calidad y por ende fueron destruidas.

Las muestras presentadas por la parte adjudicataria, se devolverán una vez que se hayan recibido a satisfacción los bienes, esto a fin de poder cotejar el objeto entregado con las muestras ofrecidas, siempre y cuando no se hubiesen utilizado en pruebas de calidad y por ende fueron destruidas.

Las muestras que no hubiesen sido retiradas en el plazo establecido, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de Liberia.

## **10. ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIO DE LAS OFERTAS**

Para efectos comparativos de los precios de las ofertas, los análisis se efectuarán con el tipo de cambio de venta interbancario fijado por el Banco Central de Costa Rica, que rige al día anterior al de la apertura de las ofertas, en concordancia con lo que dispone el artículo 42 del RGCA.

## **11. DE LOS TIMBRES**

-Como consecuencia de la aplicación del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, los contratistas deben ajustarse a las disposiciones publicadas en "La Gaceta" No. 28 del 09 de febrero del año 2000.

-En las Licitaciones Públicas, la oferta debe acompañarse de un timbre de veinte colones de la Ciudad de las Niñas y un timbre de doscientos colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de CR.

-Para cumplir con la firma de contratos el contratista está obligado a depositar un equivalente al 0.25% del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente, según lo dispone el artículo 5 del Reglamento sobre Refrendos de las Contrataciones de la Administración Pública.

-En caso de ampliación de contratos sujetos a prórrogas, el proveedor debe cancelar el equivalente a las especies fiscales previo a iniciarse la ejecución de las prórrogas; de igual manera debe ajustarse cuando existan modificaciones en el precio de los contratos. Oficio No. 1271 de fecha 09 de febrero del año 2004, de la División de Desarrollo Institucional- Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República.

De los empaques y embalajes

-Los empaques y embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y utilizar cintas plásticas o metálicas, resistentes y seguras, preferiblemente impresas por el vendedor.

-Debe indicarse claramente el empaque y embalaje de la mercancía cotizada. Cuando la Administración indica algún tipo de empaque o embalaje debe respetarse, de lo contrario se excluye automáticamente.

-Los empaques primarios y secundarios deberán indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo contratado.

-Todos los bultos, interiores y exteriores (cajas, paletas, etc.), deben tener impresa o en etiqueta la siguiente información:

-EMPAQUE EXTERIOR, número de orden de compra y país de origen, identificación de riesgo, utilizar simbología apropiada, posición, refrigeración u otra indicación especial.

-EMPAQUE INTERIOR, nombre del artículo o producto y fabricante, número de lote, fecha de fabricación y expiración, cantidad, instrucciones de manejo y almacenamiento.

-Las etiquetas de toda la mercadería deben ser en idioma español con las condiciones requeridas para cada caso.

#### Literatura o Catálogo

Debe presentarse en idioma español; en caso de ser un idioma diferente al español se deberá adjuntar la traducción. La información adjunta deberá tener claramente identificado el artículo ofrecido y el ítem a que corresponde.

## **CAPITULO II**

### Ofertas por Mercaderías o Servicios en el país en plaza

La Oferta debe ser original del principal, dirigida a la Proveduría de la Municipalidad de Liberia. Horario para todos los efectos de la Contratación Administrativa de 8:00am a 4:00pm de lunes a viernes.

El oferente al cotizar, debe referirse en su oferta a cada punto del cartel y señalar expresamente que cumple con todas y cada una de las condiciones expresadas en este.

Debe indicar el código de proveedor asignado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, ya sea la cotización en plaza o libre de impuestos a nivel de aduana.

Los oferentes deben indicar si el precio total que cotizan incluye o no los impuestos. Si los incluye deben declararlos por separado, ya que el monto de su oferta se analizará sin incluir los impuestos.

De conformidad con el oficio número 11995 del 05 de octubre de 1990, emanado de la Contraloría General de la República, la Institución aceptará ofertas de proveedores que coticen en plaza con precios exonerados de impuestos a nivel de aduana. Sin embargo, la oferta debe indicar claramente que los productos son ofertados bajo esas condiciones y que se entregarán directamente en la Bodega Municipal, ubicada 200 metros al oeste del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

En consecuencia, todos los costos internos de nacionalización, así como todos los trámites internos de movilización de la mercadería, hasta ese lugar, correrán por cuenta del proveedor.

## **1. FORMA DE PAGO**

La Municipalidad cancelará las facturas en un plazo de 08 a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva del producto en la Bodega Municipal.

El oferente debe indicar en su oferta el número de cuenta y el banco por medio del cual deberá hacerse el pago.

Si la oferta se hizo en otra moneda diferente al Colón, el pago se podrá realizar en colones costarricenses, según el valor comercial efectivo establecido por el Banco Central al día de pago y se obtiene sumando el tipo de cambio de la compra más el de la venta dividiendo el resultado de ambos entre dos.

## **2. LUGAR DE ENTREGA DE LAS MERCADERÍAS**

Bodega Municipal, ubicada 200 metros al oeste del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), salvo que específicamente el cartel señale otro.

## **3. DE LAS CUOTAS OBRERO - PATRONALES**

De conformidad con la directriz No. 34 de la Presidencia de la República, de los Ministerios de la Presidencia, de Trabajo y Seguridad Social se advierte:

*“el deber ineludible de las empresas contratantes de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo”*

Las personas físicas o jurídicas que no figuren como patronos en la Caja Costarricense de Seguro Social, deberán incluir una declaración jurada en el sentido de que no tienen trabajadores a su cargo y consecuentemente no están obligados a su aseguramiento en los regímenes de la C.C.S.S.

Las personas físicas o jurídicas que participan en cualquier proceso de Contratación Administrativa deberán presentar con su oferta:

*“Una certificación original o copia certificada, emitida por el Departamento de Gestión de Cobros o bien por las Sucursales de la C.C.S.S., en donde se cancelan las planillas, en la que se declare que el oferente obligado, se encuentra al día en las cuotas Obrero Patronales”*

Previo al acto de adjudicación, deberá comprobarse que se mantiene esa condición.

La División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, ha dispuesto en el oficio No.25 de fecha 06 de enero del año 2003, que los beneficios contemplados en el artículo 12 de la Ley 7017 son aplicables únicamente a la Industria costarricense; en consecuencia el criterio anterior que se le oponga a de entenderse modificado.

El beneficio contemplado en el artículo 12 resulta procedente cuando se compruebe que se trata de productos o mercancías nacionales siempre que se verifiquen los requisitos de: a) origen del

producto, b) calidad equiparable, abastecimiento adecuado y precio igual o inferior al de los importados.

#### **4. DE LAS ADJUDICACIONES**

Se advierte a los proveedores que la Institución se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales por ítem, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 n) del Reglamento General de Contratación Administrativa, cuando el objeto de la compra sea susceptible de división de la compra.

Cuando se presenten plicas que ofrezcan productos nuevos con los cuales la Institución no tiene ninguna experiencia en su uso, y ésta es la de menor precio, la Institución se reserva el derecho de hacer adjudicaciones parciales a varias ofertas de un renglón, se estima que de esa forma se satisface de mejor manera el interés público, todo en atención a la aplicación del Principio de Eficiencia que establece el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa.

Las ofertas admisibles son aquellas que cumplan legal, técnica y administrativamente y será seleccionada la de menor precio, en caso de existir dos o más ofertas que cumplan técnica, legal y administrativamente y que ofrezcan el mismo precio, la administración se reserva el derecho de adjudicar un máximo de 50% a cada uno o definirlo por suerte en caso de existir más de dos oferentes en igualdad de condiciones (Art. 55 RGCA).

La adjudicación debe dictarse considerando los lineamientos existentes en torno a la razonabilidad de los precios que debe cancelar la Administración por el producto o servicio contratado.

#### **5. ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO**

Con fundamento a lo establecido por la Sala Constitucional y la Contraloría General de la República, el plazo de entrega de los productos adjudicados, corre a partir del día posterior a la notificación del retiro del contrato u orden de compra, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República o el Asesor Legal autorizado localmente, según corresponda, de acuerdo a los niveles de refrendo autorizados por la Contraloría General de la República.

Para adjudicaciones en firme por montos inferiores a los autorizados para refrendo, el plazo de entrega rige a partir del día posterior a la notificación del retiro de la Orden de Compra o Contrato debidamente suscrito y firmado, según corresponda.

**NOTA:** Los contratos se entregarán a partir del día siguiente de la notificación del retiro del documento debidamente refrendado cuando corresponda.

Cuando el cartel del concurso establezca para la primera entrega un plazo máximo, las entregas subsiguientes a la primera, se deben realizar en las fechas que se indique en el contrato u orden de compra. El plazo máximo rige solo para la primera entrega.

Para servicios continuos: La ejecución del contrato está supeditada a la notificación que realice la administración, en cuanto al momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### **6. DE LA ENTREGA INMEDIATA DEL PRODUCTO**

La entrega inmediata del producto, excepto que se regule de otra manera en el cartel, se entenderá ejecutada, dentro de un día hábil, posterior a la notificación del retiro de la orden de compra o del contrato.

Por tanto, si se cotiza entrega inmediata, la administración entiende que el producto ingresará a la Bodega Municipal en un máximo de un día hábil. En estos casos no se aceptarán prórrogas, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, o por razones de conveniencia, oportunidad, o bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad y así lo decida la Administración.

El contratista está obligado a cumplir fielmente con las condiciones del contrato. En caso de rechazo de productos por incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el cartel, la oferta y el contrato respectivo, debidamente acreditadas en un acta emitida por la Comisión Técnica respectiva, se actuarán de la siguiente manera:

En caso de urgencia apremiante por desabastecimiento del producto, la Administración implementará un nuevo concurso. Cuantificará los daños y perjuicios ocasionados (entre otros: costos del nuevo proceso, pagos adicionales por diferencias de precios, gastos administrativos, etc.) que serán cobrados al contratista que incumpliere, mediante reclamo administrativo o vía judicial si el primero resultare infructuoso.

Todo lo anterior sin perjuicios de la aplicación de los procedimientos de resolución contractual, ejecución de garantías, cláusulas penales, sanciones a particulares, multas, etc.

## **CONDICIONES ESPECIALES**

### **CAPITULO III**

#### Contratación de Servicios Continuos

Para contratos por plazo indeterminado el costo unitario declarado en la oferta será interpretado como costo mensual.

Si para la ejecución del contrato, el contratista sea persona física o jurídica requiere contratar personal, la Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral o administrativa respecto a cargas sociales, políticas de riesgos profesionales, salarios, aguinaldos, preaviso, cesantía y cualquier otro beneficio, siendo esto de entera responsabilidad del contratista.

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar y visitar lugares de trabajo; el equipo con que se cuenta para trabajar, transporte, verificar recomendaciones, experiencia, etc. Este informe servirá como complemento para la adquisición del servicio solicitado en el cartel.

Los proveedores de servicio de alimentación deberán cumplir con el Reglamento de Registro de Proveedores calificados de alimentos para los servicios de nutrición.

La firma del contrato se realizará en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad y de parte del contratista será suscrito por quien ostente la representación legal de la empresa.

El contratista se compromete a responder en forma escrita, durante los diez días hábiles después de recibir la comunicación, toda notificación que se le haga sobre algún incumplimiento sobre los extremos del contrato. La falta de respuesta será interpretada como aceptación del incumplimiento, con las consecuencias que de ello se puedan derivar.

Para los efectos de revisión y reajustes de precios, se aplicarán los mecanismos vigentes según la naturaleza del contrato.

La vigencia del contrato será de un año, que podrá ser prorrogado hasta por cuatro períodos adicionales iguales (cinco períodos como máximo). Las prórrogas operan automáticamente, salvo que la Institución comunique por escrito al contratista con un mínimo de 90 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido: todo con base en la experiencia y ejecución del contrato; a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Quien resulte adjudicatario se compromete a suministrar mayor o menor cantidad de productos o servicios licitados y estas variaciones no darán lugar a que los precios unitarios y calidades del producto sean variados.

Los oferentes deben cumplir en su oferta y durante la ejecución del contrato, con lo que establece el artículo 163 del Código de Trabajo y Leyes conexas que dice textualmente: “EL SALARIO SE ESTIPULARÁ LIBREMENTE PERO NO PODRÁ SER INFERIOR AL QUE SE FIJE COMO MÍNIMO, DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE ESTA LEY”.

Para cuotas obrero- patronal y declaraciones juradas: Ver puntos 4 y 5 del Capítulo II, sobre ofertas por mercaderías o servicios en el país.

## **NOTAS**

En el caso de las Licitaciones Públicas y Abreviadas los recursos de objeción deben presentarse en el primer tercio del tiempo programado para recibir ofertas según lo dispone el artículo 170 del Reglamento General de Contratación Administrativa y la Resolución 187-99 del 10 de mayo de 1999 y el Oficio No. 8027 del 01 de julio de 1997 de la Contraloría General de la República. Posterior a este tiempo se consideran extemporáneas las objeciones que formulen los oferentes sobre el contenido del cartel.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XII, que al respecto indica: “Los trabajadores independientes se afiliaron a la C.C.S.S. en forma gradual durante los primeros cinco años a partir de la vigencia de la presente ley”; toda persona que es oferente en los concursos para venta de bienes y servicios a la Municipalidad, deberá declarar bajo juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la C.C.S.S., para lo cual deberá adjuntar el último recibo de pago.”

En lo no previsto en estas Condiciones Generales se aplicarán supletoriamente las disposiciones y principios contenidos en la LEY Y EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTES.